

ANA	FOLIO N°
OAJ	18

CUT: 222158-2018



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 376 -2018-ANA

Lima, 28 DIC. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2018-ANA-DPDRH-UPRH/JRP, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 1130-2018-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en el Artículo 24°, señala que los Consejos de Recursos Hídricos son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos, los cuales son de dos clases: Consejo de Cuenca Regional y Consejo de Cuenca Interregional;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2010-AG se aprobó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, el cual en el Capítulo IV de su Título II, establece las normas para la creación, ámbito, composición y funciones de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, señalando en el numeral 26.7 del artículo 26° que la conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, estará sujeta necesariamente a la caracterización geográfica y disponibilidad hídrica del ámbito de actuación. Los criterios y condiciones especiales para la conformación y el ejercicio rotativo de la presidencia del Consejo de Recursos Hídricos Interregional serán regulados por la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural;

Que, mediante el Oficio N° 114-2018-ANA/CRHC QUILCA CHILI/ST, el Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili remite el expediente de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo – Moquegua, debidamente suscrito por los presidentes de los Grupos Impulsores de los Gobiernos Regionales de Arequipa, Moquegua y Puno, cuya propuesta de creación está contenida en el Oficio N° 001-2018-GI/CRHC TAMBO MOQUEGUA;

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos, se advierte que los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Puno, se han reunido los días 28 de mayo y 14 de noviembre de 2018, no habiendo llegado a ningún acuerdo para definir la alternancia de la Presidencia del Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Interregional Tambo-Moquegua;



Que, a través del Informe Técnico del Visto, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, manifiesta que en el expediente de creación del precitado Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, no se ha incluido el acta de alternancia de la presidencia de dicho Consejo al no existir consenso entre los gobiernos regionales solicitantes; por lo que corresponde a la Autoridad Nacional del Agua determinar dicha alternancia, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

- El ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Moquegua propuesto, está conformado en 71% por el Gobierno Regional de Moquegua, 21% por el Gobierno Regional Arequipa y 9% por el Gobierno Regional de Puno.
- La infraestructura de regulación hídrica de estas cuencas están ubicadas mayoritariamente en el ámbito del Gobierno Regional de Moquegua.
- La cabecera del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional a crearse está compartido entre Moquegua y Puno y, debido a que estas cuencas son deficitarias en recursos hídricos, es necesaria la implementación de infraestructura natural con participación de las comunidades campesinas principalmente de Puno y Moquegua

Que, el precitado Informe Técnico concluye señalando que debido a los aspectos antes mencionados, los cuales están contenidos en el expediente de creación del indicado Consejo, referidos a la justificación física e hidrológica, socio-económica, de integración vial, ambiental y técnico; recomienda que el orden de alternancia rotativa de la Presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Moquegua debería ser el siguiente: Gobierno Regional de Moquegua en primer lugar, Gobierno Regional de Puno en segundo lugar y el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en ese contexto, caber resaltar que el numeral 27.2 del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que tratándose del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, dicha función es ejercida, en forma rotativa, por los representantes de los gobiernos regionales que lo conforman, siendo de aplicación en tales casos las disposiciones mencionadas en el numeral 26.7 del artículo 26° del aludido Reglamento, requiriéndose además la conformidad de los gobiernos regionales involucrados, y en caso no lleguen a un acuerdo, la Autoridad Nacional del Agua queda facultada para determinarlo;

Que, por consiguiente, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que determine el orden de alternancia para el ejercicio de la Presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Moquegua, cuando éste sea creado;

Con el visto bueno de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



ANA	FOLIO N°
OAJ	19



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Determinar que el orden de alternancia para el ejercicio de la Presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Moquegua será el siguiente:

1. Gobierno Regional de Moquegua
2. Gobierno Regional de Puno
3. Gobierno Regional de Arequipa

**Artículo 2°.-** Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, al momento de opinar sobre la propuesta de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Moquegua, tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



**WALTER OBANDO LICERA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua